



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-090

Efectuado el estudio pertinente a la demanda presentada con miras a librar la orden de pago solicitada, encuentra el Despacho que los documentos aportados como base de la presente ejecución no prestan mérito ejecutivo, nótese que en los instrumentos adosados para el presente cobro judicial identificados con el n.º 9045, 9056, 9072, 9107, 9126, 9168, 9232, 9257, 9264, 9273, 9301, 9312, 9330, 9346 y 9353 (fls. 3 a 17) no cumple con las exigencias previstas en el numeral 2º del artículo 774 del Código de Comercio en concordancia con el numeral 2º del canon 5º del Decreto 3327 de 2009, toda vez que no contienen la aceptación expresa de quien recibió la mercancía, ni el cargo.

De otro lado, si bien es cierto que se contempla la figura de la aceptación tácita en nuestro ordenamiento en los términos del inciso 3º del artículo 2º de la Ley 1231 de 2008, también lo es que esta solo procede cuando confluyan las exigencias previstas en el citado canon a saber *i)* fecha de recibido, *ii)* nombre de quien recibe la mercancía y *iii)* la identificación del mismo, y en el caso en particular ninguna de estas se encuentra dentro del documento aportado, por lo que no se le puede apreciar como título valor para efectuar el presente cobro judicial.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Negar el mandamiento de pago solicitado por CI PISCICOLA BOTERO S.A. contra DIANA CRISTINA SANTAMARÍA CANTILLO. Hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

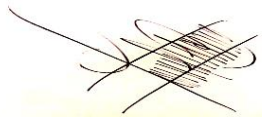


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario